

PROCESO	SUCESION INTESTADA
RADICADO	680514089001 2020 00074 -00
DEMANDANTE	MARIA ELENA DELGADO GODOY
CAUSANTE	ALVARO HERNANDEZ PARRA
AUTO	TERMINACION PROCESO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, Veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

La doctora DIANA PIMIENTO BADILLO, actuando como apoderada de los señores ALVARO JAVIER HERNANDEZ LOPEZ, HERNY EDUARDO HERNANDEZ LOPEZ y LUIS DAVID HERNANDEZ LOPEZ, mediante escrito allegado al correo electrónico institucional de este Juzgado el día 28 de junio de 2022, solicita la terminación y archivo del presente proceso, teniendo en cuenta que extraprocesalmente se llegó a un acuerdo entre las partes y se realizó por Notaría la mencionada sucesión.

Allega copia de la escritura Pública No. 1163 del 8 de abril de 2022, registrada, efectuada en la Notaría primera de San Gil, que contiene la liquidación de la sucesión que contiene todos los bienes por los que se inició este proceso, escritura que se halla debidamente registrada en las anotaciones Nos. 6 de los folios de matrícula 319-22739, 319-22740 y 319-22741, como consta en las copias que anexa a la presente solicitud.

Coadyuva la petición de terminación del presente proceso, la doctora EMILSE VERA ARIAS, quien actúa como apoderada de la demandante, señora MARIA ELENA DELGADO GODOY, mediante escrito enviado al correo electrónico de este Juzgado en el día de hoy, donde expresa los mismos argumentos de la doctora Diana Pimiento Badillo.

Este Juzgado mediante auto del 6 de abril de 2022, por petición de las apoderadas, ordenó levantar el embargo y secuestro de los bienes inmuebles denominados LA BELLEZA, identificado con matrícula inmobiliaria No. 319-22739 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil; EL ENCANTO, identificado con matrícula inmobiliaria No. 319-22740 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil y EL JARDÍN, identificado con matrícula inmobiliaria No. 319-22741 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil, y se ordenó a la secuestre NELCY VERANO CRUZ, que hiciera entrega de dichos bienes a sus propietarios, actuaciones que se cumplieron por secretaría mediante los

oficios 161, 162 de fecha 8 de abril de 2022 y 216 del 10 de mayo de 2022; es decir NO HAY MEDIDAS CAUTELARES POR LEVANTAR.

Al hacer un análisis de la petición y sus anexos, el despacho la considera a justada a derecho, teniendo en cuenta que la suscriben ambas apoderadas, tanto de la parte demandante como de los demás interesados, esgrimiendo los mismos argumentos y se allega la prueba idónea del trámite de la sucesión ante la Notaría primera de San Gil, como es la Escritura Pública No. 1163 del 8 de abril de 2022, la cual recae sobre los mismos bienes que fueron inventariados en este proceso, debidamente registrada en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil, al despacho no le queda otra alternativa que la despachar favorablemente la petición.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso radicado al No. 6805140890001-2020-00074-00, SUCESION INTESTADA del causante ALVARO HERNANDEZ PARRA, propuesta a través de apoderada por la señora MARIA ELENA DELGADO GODOY, de acuerdo a las a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme esta determinación archivar en forma definitiva el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5be709097e239e56bb98d83672691097db456b43fc8d1d15a8d44c8c190509f**

Documento generado en 29/06/2022 08:47:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>